



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá, Quindío, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)
Expediente N.º 63130-4003-001-2009-00434-00
Interlocutorio: 1280

No se accede a la petición que antecede encaminada a dar impulso procesal al reconocimiento de cesión de crédito, elevada por la abogada Lenhyz Elizett Tarazona Silva, quien actúa como apoderada general y representante legal de **COVINOC S.A.**, dentro del proceso **EJECUTIVO** instaurado por **BBVA S.A.** en contra de **CHENIER DÍAZ GARCÍA**, identificado con documento Nro. 9807079. Ello, toda vez que verificado el expediente no se evidencia solicitud de cesión de derechos de crédito con fecha de diciembre de 2013, por parte de **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, cesionario del banco **BBVA S.A.** a favor del **FIDEICOMISO CONCILIARTE**, actual **COVINOC S.A.**, según manifiesta fue presentada.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: AGA.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 118
DEL 27 DE JULIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42cce5d7cbe5c844ecfaa209381dd22efcf83a30b4955bb55919ab85fe468b96

Documento generado en 26/07/2022 03:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>